

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ – (META)
E.S.D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2016-00017
DEMANDANTE : HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO : MARGARITA VALENCIA VARILLA
JADER ENRIQUE LÓPEZ PADILLA**

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado Judicial de la sociedad JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S., concurro ante su Honorable Despacho, estando dentro del término procesal correspondiente invoco Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, en contra del auto del día 08 de septiembre del 2021, de conformidad por las siguientes manifestaciones:

1. Mi prohijada sociedad JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S., es una Sociedad por Acciones Simplificada, identificada con el número de Nit 901.009.105-4 y que la misma empresa no se encuentra nombrada como custodia en el proceso de la referencia, según se puede evidenciar en la foliatura.
2. Cabe resaltar que entre poderdante JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S. y PARQUEADERO QUIQUE- AUTOS, no cuentan con ningún tipo de nexo o relación comercial de venta de derechos societarios o compra de derechos del establecimiento de comercio renombrado.
3. Es de vital importancia advertir que mi prohijada JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S., es una sociedad de derecho privado y que el PARQUEADERO QUIQUE- AUTOS, es un establecimiento de comercio totalmente distinto, que se identifica con la matrícula mercantil No. 09-327181-02, es decir, que los dos parqueaderos son totalmente distintos, lo único que los acerca o relaciona es que mi prohijada funciona en el inmueble donde funcionara anteriormente el establecimiento de comercio QUIQUE – AUTOS.

4. JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS SAS, tomó en renta el predio en el cual funcionó en una ocasión PARQUEADERO QUIQUE- AUTOS, a pesar de que no se realizó una tradición del establecimiento de comercio, ello no implica que sean la misma persona Jurídica.
5. Del mismo modo, me permito manifestar a la Honorable Judicatura que el rodante identificado con las placas MUM-258, se encuentra bajo la custodia de JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS SAS y es menester advertir que, entre las funciones de la misma, es velar por la custodia de los vehículos cautelados por tanto, no se ha notificado en debida forma la entrega del rodante, es decir, por medio de oficio ordenando la entrega del mismo a la persona correspondiente, cabe advertir que dicha custodia obedece a la entrega que hiciera de este automotor en el momento de entregar en alquiler el propietario del inmueble.
6. Por lo anterior, la multa ordenada por la Judicatura, resulta arbitraria, toda vez que no se está garantizando el debido proceso, es decir, el derecho de contradicción, toda vez que la Judicatura solo tuvo en cuenta la manifestación del extremo ejecutado y por otra parte no fue notificado en debida forma por medio de oficio dirigido a JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS SAS., de dicha orden de entrega solo medio una llamada de una funcionaria que manifestó ser parte de este despacho judicial y en su momento solo dijo que era una orden de entrega y que debíamos cumplirla así no fuéramos el destinatario de la orden o del oficio prenombrado.
7. La multa resulta incongruente de acuerdo al principio Procesal de Proporcionalidad, atendiendo a las circunstancias de falta de notificación en debida forma y del mismo modo la falta de contradicción de la misma sociedad que represento, pues claramente deberá de ser cumplida la orden del despacho judicial solo si va dirigida a la sociedad que hoy represento, así las cosas esta nunca se dio a pesar de las manifestaciones que hiciéramos de manera telefónica a la funcionaria que se comunicó con el abonado telefónico de la sociedad que represento.

Claro es para los representantes de mi mandante que deberemos cumplir la orden de entrega una vez la misma este dirigida a nuestra sociedad y más aún cuando la persona a la cual se debe entregar el rodante cautelado haga el pago de los emolumentos causados por concepto de la custodia del rodante, pues pretender una entrega sin pago ira en contra de los derechos que como empresa privada tenemos y será arbitraria teniendo en cuenta que hemos custodiado el rodante cautelado y el mismo se encuentra en las mismas

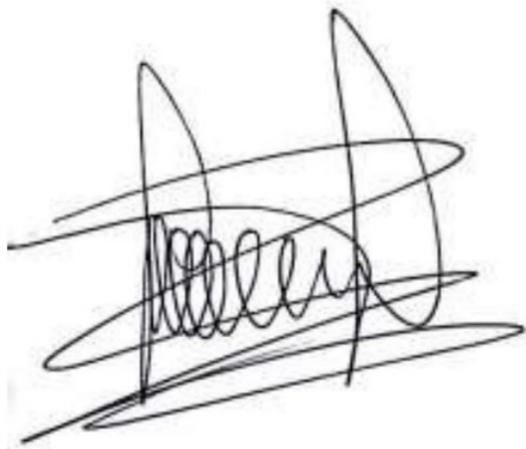
condiciones de la fecha en que lo recibimos de manos del propietario del inmueble donde funciona la sociedad recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho se reponga el auto del 08 de septiembre del 2021 y en consecuencia se abstenga de decretar sanciones en contra de la sociedad de derecho privado denominada JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS S.A.S., identificada con N.I.T. No. 901.009.105-4, por las razones anteriormente expuestas.

ANEXOS:

1. Certificado de Existencia y Representación de JURISCAR DEPÓSITOS Y NEGOCIOS SAS, identificada con Nit No. 901.009.105-4.
2. Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio PARQUEADERO QUIQUE- AUTOS No. 09-327181-02.

Del Señor Juez atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

T.P.No.136.157 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

TELEFONO: 310 6979809

Mensaje nuevo

- Carpetas
- Bandeja de entrada
- Correo no deseado
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos eliminados 31
 - DESCARGAS
 - Archivo
 - Notas 1
 - ADMINISTRACION
 - ADMINISTRACIÓN
 - ADMINISTRACIÓN T...
 - ALCALDIA FACATATI...
 - ALCALDIA MADRID
 - ALCALDIA MARTITRES

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

PODER EJECUTIVO 50573 3189-002-2016-00017-00

JURISCAR DEPOSITOS <juriscardepositos@gmail.com>
 Jue 9/09/2021 12:59 PM
 Para: Usted

PODER SANGUINO JHO... 329 KB
 PODER JHON SANGUIN... 327 KB

2 archivos adjuntos (656 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Cordial saludo
 Adjunto envio poder firmado
 Cordialmente
 ...

JURISCAR
 DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S
 Cra. 85 # 78-32 Sede Administrativa
 314 475 5667
[Juriscardepositos@gmail.com](mailto:juriscardepositos@gmail.com)

Muchas gracias. Muchas gracias por su colaboración. Gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Recordar Reenviar



LeBon

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ-META
E.S.D.**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO 2016 – 17
DEMANDANTE : HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS : MARGARITA VALENCIA VARILLAY OTRO.
ASUNTO : PODER

YORDI HANSEL MOLINA NARVAEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 901.009.105-4, sociedad esta con el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. con dirección electrónica juriscardepositos@gmail.com por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER especial amplio y suficiente** al abogado **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma y que cuenta con el correo electrónico jhonsanguinov@hotmail.com, para que en mi nombre y representación presente recurso en contra de las providencias de fecha 8 de septiembre del año 2021 si considera que hay lugar para ello, así mismo para que me represente en todo el trámite judicial dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Atentamente,



HANSEL MOLINA

Nit: 901.009.105-4

JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S.

N.I.T. No. 901.009.105-4

YORDI HANSEL MOLINA NARVAEZ (Representante Legal)

C. C. No. 1.030.626.782

DIRECCIÓN: Carrera 85 # 78 – 32 DE BOGOTA D.C.

CORREO: juriscardepositos@gmail.com

CELULAR: 3144755667

A C E P T O:

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS
Nit: 901.009.105-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02733493
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 11 de febrero de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 85 # 78 - 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juriscardepositos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144755667
Teléfono comercial 2: 4649384
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 85 # 78 - 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juriscardepositos@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144755667
Teléfono para notificación 2: 4649384
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de septiembre de 2016, inscrita el 15 de septiembre de 2016 bajo el número 02140826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES J V S A S.

Certifica:

Que por Acta no. sin num de Asamblea General del 19 de marzo de 2019, inscrita el 20 de marzo de 2019 bajo el número 02437434 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES J V S A S por el de: JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal servicio de bodega de vehículos por solicitud de los juzgados y parqueo de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos

por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 7 de octubre de 2019, inscrita el 7 de octubre de 2019 bajo el número 02513083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Molina Narvaez Hansel Yordi	C.C. 000001030626782

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
sin num	2019/03/19	Asamblea General	2019/03/20	02437434

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5221
Otras actividades Código CIIU:	6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	JURISCAR CENTRO
Matrícula No.:	03325019

Fecha de matrícula: 19 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 2 # 7 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: PARQUEADERO QUIQUE- AUTOS
Matrícula No.: 09-327181-02
Fecha de Matrícula: 10 de Marzo de 2014
Último año renovado: 2020
Fecha de Renovación: 31 de Agosto de 2020
Activos vinculados: \$1,000,000

UBICACIÓN

Dirección comercial: VARIANTE EL POZON-POLICARPA KM 2
No 19
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: enrique_coneocaliz@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3017571355
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4520
Actividad secundaria código CIIU: 4530
Otras actividades código CIIU: 5221, 4799

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

PROPIETARIO(S)

Nombre: CONEO CALIZ ENRIQUE
Identificación: N 73104855
Domicilio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Matrícula No.: 09-217690-01
Dirección: ALMIRANTE COLON MANZANA A LOTE 5 TERCERA ETAPA
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono: 3017571355

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado